



Gestión 2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Gestión con  
**METAS**  
y resultados >>>>

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MPA/CPA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Andahuaylas, 16 de agosto del Año 2019

**POR CUANTO:**

**VISTO:**

El Consejo Municipal de la Provincia de Andahuaylas en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto del año 2019, acuerda promover el Desarrollo Infantil Temprano a nivel de la Provincia de Andahuaylas.

El Concejo Municipal de Andahuaylas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; además normas complementarias

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°003 – 2019 – MINDIS de fecha 18 de Julio del 2019, se aprueba la Estrategia de Gestión territorial "Primero la Infancia" para la articulación de las Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en la promoción del Desarrollo Infantil Temprano (DIT).

Que, la Resolución Ministerial 537 – 2017/ MINSA dentro de las Disposiciones Generales, Definición Operativa, inciso j hace la definición del DIT.

Que, la Constitución Política del Perú, artículo N° 4 establece que la Comunidad y el Estado protegen al niño y al adolescente; y, en concordancia con el artículo N° 2, numeral 17, que indica que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Que, según el artículo N° 7 de la Constitución Política del Perú, menciona que, toda Persona tiene derecho a la protección de su Salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, el artículo N° 194 de la constitución política del estado señala que las Municipalidades Provinciales, Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 272972. Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el marco de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estas tienen entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa del derecho de los niños y adolescentes, manteniendo un registro actualizado.



Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículo N° 80, inciso 2, numeral 2.5 y 2.6, las Municipalidades, en materia de saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de Salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Los objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocidos como ODS, marcan la ruta de la agenda 2030, un plan global adoptado por 195 estados miembros de las Naciones

Unidas para lograr un mundo sin pobreza, en el que se protege el medio ambiente y donde todas las personas gocen de paz y una vida prospera.

Que, el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS – Primero la Infancia, aprueba los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", en el marco de la política de desarrollo e inclusión social. El Desarrollo Infantil Temprano es prioridad en la Agenda de la Política Pública, pues en los primeros cinco años de vida de todo ser humano se define, en gran medida, su capacidad para desarrollarse y consolidarse en la adultez, como ciudadana o ciudadano responsable y beneficiosa/o para sí misma/o, su familia y la sociedad.

Que, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, menciona: **objetivo 1.-** poner fin a la pobreza en todas sus formas, **objetivo 2.-** poner fin al hambre, lograr seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición; **objetivo 3.-** garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 068 – 2018 – PCM se aprueba el plan multisectorial de la lucha contra la Anemia", declarando como Prioridad Nacional la lucha contra la anemia en niños y niñas menores de 36 meses, comprometiendo a la Presidencia del Consejo de Ministros y 14 Ministerios, así como a los Gobiernos Regionales en estas tareas, y encargando, en su artículo 2 el seguimiento integral de este Plan a la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS), en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e Innovación Sectorial.

Que, según el Decreto Supremo N° 068 – 2018 – PCM, en su artículo 3 establece "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", el logro de los resultados está orientado a la intervención articulada de los diversos sectores y niveles de Gobierno de acuerdo con sus competencias.

Que la Municipalidad Provincial de Andahuaylas mediante acuerdo de consejo de N° 012-2019CPA, crea la División de Atención Integral a la Primera Infancia con el objetivo de generar y promover condiciones para garantizar el óptimo Desarrollo Infantil de la Primera Infancia desde la gestación hasta los 8 años de edad en la Provincia de Andahuaylas, a través de la articulación de las intervenciones de los sectores y áreas internas de la Municipalidad, orientadas a las familias y la Primera Infancia.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia al artículo 9 inciso 8 de la Ley citada.







**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACUERDA PRIORIZAR Y PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO A NIVEL DE LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar como prioridad el DIT en la Provincia de Andahuaylas, teniendo como base los indicadores de la ENDES 2018, realizando el Fortalecimiento de Capacidades a las Instancias de Articulación Local (IAL) existentes. En el tema de Desarrollo Infantil Temprano de la mano con los sectores Salud, Educación, Midis y otros relacionados a la atención de la Primera Infancia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, de manera conjunta con la instancia de articulación local de lucha contra la Anemia el diseño y la ejecución del plan de acción para prevenir y controlar la Anemia en la jurisdicción de la Provincia.

**ARTÍCULO TERCERO.- EMITIR** directivas para fortalecer los procesos de planificación estratégica, diseño y gestión de proyectos en el Desarrollo Infantil Temprano, Prevención de Anemia a todo nivel.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ANDAHUAYLAS  
  
Abel Gutiérrez Buezo.  
ALCALDE